

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS

Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, denominada en adelante "**PDH**";

Por la otra parte **Raquel Caballero de Guevara**, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador, denominada en adelante "**PDDH**".

Ambos nos denominamos en adelante "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad que ostentamos para la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que la suscripción de la misma es fruto de la buena fe de ambas partes . Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para la suscripción del presente instrumento en el marco de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por

Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones;

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador, es una institución unipersonal integrante del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, cuyo objeto será el de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, en su artículo 12, ordinal 8º faculta a la Procuradora o Procurador para crear, fomentar y desarrollar nexos de comunicación y cooperación con organismos de promoción y defensa de los derechos humanos, gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales y con los diversos sectores de la vida nacional;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución del Proyecto INDH-UE, el Instituto Danés de Derechos Humanos, denominado en adelante "IDDH", ha aprobado el proyecto presentado de manera conjunta por la "PDDH" y la "PDH" denominado "Fortaleciendo las capacidades del personal de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de El Salvador y Guatemala, en atención al tema Empresas y Derechos Humanos" cuyo documento descriptivo se adjunta al presente, denominado de aquí en adelante como "ANEXO1".

ACORDAMOS:

Que en ejercicio de nuestras atribuciones, y con el objetivo de llevar a buen término la ejecución del referido proyecto nosotros **"LAS PARTES"** acordamos la suscripción de la presente:

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO
"Fortaleciendo las capacidades del personal de las Instituciones
Nacionales de Derechos Humanos de El Salvador y Guatemala, en
atención al tema Empresas y Derechos Humanos"

Contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y prestarse mutua colaboración para llevar a buen término la ejecución del proyecto "Fortaleciendo las capacidades del personal de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de El Salvador y Guatemala, en atención al tema Empresas y Derechos Humanos", denominado en adelante **"EL PROYECTO"**, que será subvencionado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, en adelante en el contexto del proyecto INDG-UE, con un monto de quince mil Euros (15,000.00 €) y se ejecutará de acuerdo al presupuesto aprobado por el Instituto Danés de Derechos Humanos **"ANEXO 1"**.

SEGUNDO. LÍNEAS DE ACCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que será la "PDDH" quien asumirá la administración del proyecto frente al Instituto Danés de Derechos Humanos, en adelante, "IDDH", y será esa institución quien presentará los respectivos informes ante este organismo, no obstante, la "PDH" brindará la documentación que sea necesaria para elaborar dichos informes, referente a las actividades que fueron ejecutadas por su parte de conformidad con **"EL PROYECTO"**. Del mismo modo la "PDDH" será quien recibirá los fondos de la subvención en una cuenta bancaria destinada exclusivamente para **"EL PROYECTO"** siguiendo los procedimientos que el marco jurídico salvadoreño

establece, y será la responsable de realizar los pagos a los proveedores de los servicios que están contemplados en el presupuesto, previa coordinación con la **"PDH"**.

"LA PDH" observará, en lo que sea aplicable, las Cláusulas contenidas en el Acuerdo de Asociación suscrito entre la **"PDDH"** y **"IDDH"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"** aludido, cuya fotocopia en español e inglés se adjunta a este documento, denominado en adelante como **"ANEXO 2"**.

TERCERO. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** designan al menos a dos personas de cada una para conformar un equipo de trabajo para coordinar e impulsar la ejecución de **"EL PROYECTO"** de manera conjunta:

- a) Por parte de la **"PDH"**, la Directora de Relaciones Internacionales o a quienes designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
- b) Por parte de la **"PDDH"**, Ana Milagro Guevara de Medrano, Procuradora Adjunta de Medio Ambiente y Orlando Antonio Orellana Cortez, Jurídico de la Procuraduría Adjunta de Medio Ambiente, o a quienes designe la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en su representación.

CUARTO. RECURSOS: Para la realización del informe a que se refiere el número 3.2 del **"ANEXO 1"**, **"LAS PARTES"** prestarán toda la cooperación que resultare necesaria, en especial, lo referente a los insumos que se requieran para tales efectos.

"LAS PARTES" manifiestan que la suscripción de la presente **"CARTA"**, no implica compromiso financiero o erogación presupuestaria alguna por parte de las instituciones suscriptoras y que las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección y

dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada en el marco de la ejecución de la presente **"CARTA"** y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización escrita de la Parte que haya proporcionado la información, por lo que no podrán proporcionarla a terceros.

SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN: **"LAS PARTES"** admitimos que las relaciones establecidas en esta **"CARTA"**, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: **"LAS PARTES"** acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente instrumento será consensuado previamente por ambos y deberá formalizarse por escrito, a través de un *Addendum* o simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en la presente **"CARTA"** por alguna de **"LAS PARTES"**, la Parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidad, otorgando el plazo de treinta días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminada la **"CARTA"**, sin responsabilidad de su parte, previa



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra Parte.

Los compromisos pactados en el presente instrumento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece el mandato constitucional y legal de cada una de las instituciones representadas por los firmantes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" constituyen su domicilio, en las sedes en que tienen el despacho del titular de sus respectivas instituciones, siendo:

- a) Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54, zona 1, ciudad de Guatemala.
- b) Por parte de la "PDDH", la dirección para recibir notificaciones será la 5ª avenida norte y 19 calle poniente número 12, ciudad de San Salvador, El Salvador.

No obstante podrán convenir realizar comunicaciones y notificaciones vía electrónica a las direcciones que sean acordadas por el equipo de trabajo que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de la presente "CARTA".

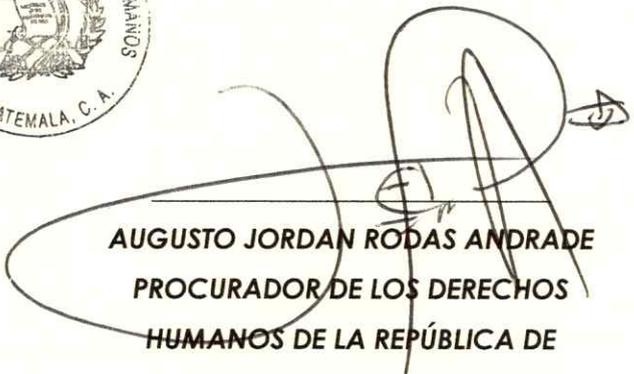
DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones individuales que fueren necesarias para su ejecución. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación con la presente "CARTA" se resolverá amistosamente a través de consulta o negociación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN GENERAL: "LAS PARTES" leemos lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en la calidad con la que actuamos en el presente instrumento, el que ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales con igual validez, el que queda contenido en 4 hojas de tamaño oficio, numeradas y firmadas por "LAS PARTES", útiles en

ambos lados a excepción de la cuarta útil únicamente en su lado anverso. Además se adjuntan como anexos 27 hojas bond tamaño carta, útiles únicamente en su lado anverso, consistentes en los **"ANEXO 1"** y **"ANEXO 2"**.

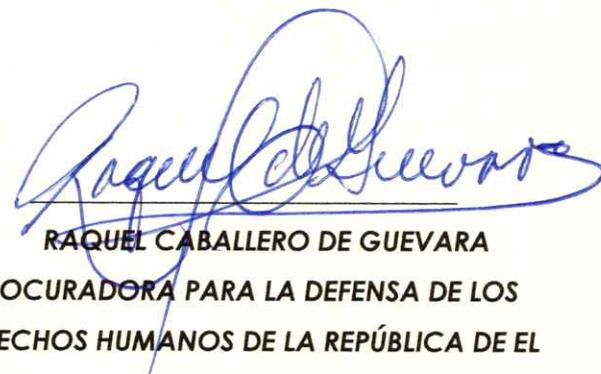
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia de la **"CARTA"** iniciará en la fecha de suscripción de la misma y su terminación coincidirá con la finalización de todas las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**. No obstante lo anterior, su vigencia incluirá la etapa de rendición de informes sobre la ejecución de **"EL PROYECTO"**, según lo previsto en los artículos 6.1. y 7.1. del **"ANEXO 3"**.

En la ciudad de Guatemala, el 12 de noviembre de 2018.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

PDH



RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA
PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR

PDDH

